

Página 17.694  
Debe incluirse:

54	LOS ANGELES	VALLADOLID	0	1	0	GENER. DISP. ADIC. 2ª, RD. 2377/85
55	LLANAS	VALLADOLID	0	1	0	GENER. DISP. ADIC. 2ª, RD. 2377/85
56	SAN FRANCISCO	VALLADOLID	0	1	0	GENER. DISP. ADIC. 2ª, RD. 2377/85
57	NTRA. SRA. DEL CAMINO	VALLADOLID	0	5	0	GENER. c/ Caballería, 50 DISP. ADIC. 2ª, RD. 2377/85
58	ESQUEVA	VALLADOLID	0	2	0	GENER. DISP. ADIC. 2ª, RD. 2377/85
59	EL BUEN PASTOR (COVADEA)	VALLADOLID	0	5	0	GENER. DISP. ADIC. 2ª, RD. 2377/85
60	STA. TERESA Y S. JUAN DE LA CRUZ	VALLADOLID	0	3	0	GENER. DISP. ADIC. 2ª, RD. 2377/85
61	SAN MIGUEL	VALLADOLID	0	2	0	GENER. DISP. ADIC. 2ª, RD. 2377/85
62	CASTILLA	VALLADOLID	0	3	0	GENER. DISP. ADIC. 2ª, RD. 2377/85

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 29 de julio de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**21868**

*ORDEN de 29 de julio de 1986 por la que se rectifica la de 13 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se aprueba la relación de Centros docentes privados de Educación General Básica que pueden acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (provincias de Burgos, Ciudad Real, Guadalajara, Huesca, La Rioja y León).*

Ilmo. Sr.: La Orden de 13 de mayo de 1986, aprobó la relación de Centros docentes privados de Educación General Básica que pueden acogerse al régimen de conciertos establecidos por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (provincias de Burgos, Ciudad Real, Guadalajara, Huesca, La Rioja y León).

Advertidos errores en el anexo de dicha Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 117, del siguiente día 16, páginas 17543 a 17548, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 17544

Provincia de Burgos

- Donde dice:	14	N.S. DE LA ASUNCION F. STA. M.	BURGOS	1	17	0	GENER.
debe decir:	14	N.S. DE LA ASUNCION F. STA. M.	BURGOS	2	17	0	GENER.
- Donde dice:	15	N.S. MERCED Y S. FCO. J.	BURGOS	0	34	0	GENER.
debe decir:	15	N.S. MERCED Y S. FCO. J.	BURGOS	0	33	0	GENER.
- Donde dice:	21	SAGRADO CORAZON DE ISUS	BURGOS	0	10	0	GENER.
debe decir:	21	SAGRADO CORAZON DE ISUS	BURGOS	1	10	0	GENER.
- Donde dice:	29	LICEO CASTILLA	BURGOS	0	24	0	SINGL. MIRAFLORES
debe decir:	29	LICEO CASTILLA-MIRAFLORES	BURGOS	0	24	0	SINGL.

Página 17545

Provincia de Ciudad Real

- Donde dice:	25	SANTA BARBARA	PUERTOLLANO	0	8	0	SINGL.
debe decir:	25	SANTA BARBARA	PUERTOLLANO	0	8	0	SINGL. DISP. ADIC. 1ª, 2 RD. 2377/85

Página 17546

- Donde dice:	32	VIRGEN DE LA CABEZA	VALDEPEÑAS	0	8	0	GENER.
debe decir:	32	VIRGEN DE LA CABEZA	VALDEPEÑAS	0	8	0	GENER. ART. 17 B. RD. 2377/85

Provincia de Huesca

- Donde dice:	13	NINTE	MONZON	0	7	0	SING. ART. 117 B RD. 2377/85
debe decir:	13	NINTE	MONZON	0	7	0	SING. ART. 17 B RD. 2377/85

Página 17547

Provincia de La Rioja

- Donde dice:	3	SANTIAGO Y SANTA ISA BEL	ALFARO	0	8	0	GENER. ART. 17 B RD. 2377/85
debe decir:	3	SANTIAGO Y SANTA ISA BEL	ALFARO	0	8	0	GENER. ART. 17 B Y DISP. ADIC. 1ª, 2 RD. 2377/85

- Donde dice:	7	SAN ANDRES	CALAHORRA	1	8	0	GENER.	ART. 17º RD 2377/85
debe decir:	7	SAN ANDRES	CALAHORRA	1	8	0	GENER.	ART. 17º Y DISP. ADC. 1.2 RD.2377/85
<u>Provincia de León</u>								
- Donde dice:	1	ESCUELA PREPARATORIA SDHI.	ASTORGA	0	3	0	GENER.	
debe decir:	1	ESCUELA PREPARATORIA SEMINARIO	ASTORGA	0	3	0	GENER.	DISP. ADC. 2 RD.2377/85
- Donde dice:	5	NTAA.SRA. DE LAS CAN DELAS	ASTORGA	1	0	0	GENER.	
debe decir:	5	NTAA.SRA. DE LAS CAN DELAS	ASTORGA	1	0	0	GENER.	DISP. ADC. 6 RD.2377/85
<u>Página 17548</u>								
- Donde dice:	34	SAN ANDRES	VEGA, ESPINAREDA	0	6	0	GENER.	DISP. ADC. 1.2 RD2377/85
debe decir:	34	SAN ANDRES	VEGA, ESPINAREDA	0	6	0	GENER.	ART. 17 A Y B RD.2377/85

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 29 de julio de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**21869** *ORDEN de 27 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.535, interpuesto por «Industrias Químicas Serpiol, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 5 de noviembre de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.535, interpuesto por «Industrias Químicas Serpiol, Sociedad Anónima», sobre imposición de sanción por infracción en materia de productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar, y desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alonso Martínez, en nombre y representación de «Industrias Químicas Serpiol, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de marzo de 1982 y 20 de julio de 1982, a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**21870** *RESOLUCION de 30 de julio de 1986, de la Consejería de Interior y Administración Territorial, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Aprobado el proyecto de las obras «Apertura de carretera de Prada a San Martín (Allande)», incluidas en el plan comarcal del suroeste 1986, y declarada de urgencia por acuerdo del Consejo de Gobierno de este Principado la ocupación de los terrenos que se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, apartado 2, de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, se hace público que el día 27 de agosto del presente año, a las trece horas,

se procederá en el Ayuntamiento de Allande para, en su caso, posterior traslado al terreno, el levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo presentarse por parte de los interesados ante esta Consejería y hasta tal fecha, conforme al artículo 55, apartado 2, del Reglamento de 1957, escrito de alegaciones al solo efecto de subsanar errores que pueda contener la relación:

Número de parcela	Propietario	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
5	Adolfo Rodríguez Lozano (Casa Bustio)	44 (prado).
6	Adolfo Rodríguez Lozano (Casa Bustio)	112,5 (T. L.).
9	Adolfo Rodríguez Lozano (Casa Bustio)	264 (prado).
10	Adolfo Rodríguez Lozano (Casa Bustio)	204 (prado).
11	José Fernández Gómez (Casa Chousas)	305 (prado).
13	Manuel Fernández Iglesias (Casa Balón)	500 (prado).
14	Adolfo Rodríguez Lozano	900 (prado).
15	Amador Rodríguez Cabral (Casa Bustio)	320 (m. a.).
20	Manuel Fernández Iglesias (Casa Balón)	515 (m. a.).
22	Alejandro Fernández Fernande (Casa Garrón)	295 (m. a.).
27	José Fernández Gómez (Casa Pepón)	66 (m. a.).
29	José Fernández Gómez (Casa Pepón)	263 (m. a.).
34	Antonio Fuertes Menéndez (San Martín)	154 (m. a.).
35	Valentín Gómez Franco (San Martín)	200 (m. a.).
36	Belarmino Fernández Rodríguez (San Martín)	150 (m. a.).
47	Belarmino Fernández Rodríguez (San Martín)	275
71	Belarmino Fernández Rodríguez (San Martín)	50 (m. a.).
75	Antonio Fuertes Menéndez (Casa Anxelo)	1.400 (m. a.).
79	Antonio Fuertes Menéndez (Casa Anxelo)	1.150 (prado).
99	Belarmino Fernández (Casa Vicente)	125 (prado).
104	Belarmino Fernández (Casa Vicente)	60 (T. L.).

Oviedo, 30 de julio de 1986.-El Consejero, Faustino González Alcaide.-13.476-E (62877).